

Fundación Deportiva Municipal de Valencia

Anuncio de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia sobre aprobación de las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la designación de un/a subdirector/a de promoción institucional y comunicación.

ANUNCIO

La Presidencia Delegada del OA Fundación Deportiva Municipal de Valencia, mediante resolución núm. DF-231 de fecha 22 de junio de 2020, ha dispuesto la aprobación de las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la designación de un/a subdirector/a de promoción institucional y comunicación:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN DE UN/A SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL (FDM)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de un/a subdirector/a de promoción institucional y comunicación para el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal con sujeción a una relación laboral de alta dirección.

SEGUNDA. Funciones.

Serán funciones de la persona subdirector/a de promoción institucional y comunicación ejercitar los poderes inherentes a la subdirección de promoción institucional y comunicación, relativos al cumplimiento de los objetivos generales de la misma, conseguir los objetivos y resultados que en materia de subdirección le sean asignados por la Junta Rectora del organismo autónomo, de quien depende jerárquica y orgánicamente, con autonomía y plena responsabilidad, solo limitada por los criterios e instrucciones emanadas de los órganos de gobierno de la FDM, y en concreto:

a) La comunicación, el marketing y la promoción institucional, fomentando la cultura y educación hacia el deporte, desarrollando los programas que a tal fin se disponga.

a) El fomento del patrocinio privado y público de los eventos deportivos, desarrollando una estrategia de colaboración público-privada a medio plazo.

b) La implementación de modelos de análisis y evaluación de las políticas de comunicación y marca implementadas en la FDM, en aras a la mejora permanente de la calidad de los servicios prestados.

c) La coordinación institucional y la comunicación con otras ciudades en el ámbito deportivo, para desarrollar una red de intereses comunes e intercambio de experiencias de éxito. Para ello se encargará de recopilar, archivar y difundir las buenas prácticas desarrolladas en la ciudad.

d) Acompañar en el diseño de la estrategia digital de promoción de la FDM, incorporando en el marco del plan estratégico, aquellos instrumentos necesarios para conseguir un modelo de gestión deportiva eficiente y sostenible.

e) Aquellas otras que por los órganos de gobierno de la FDM se le encarguen.

TERCERA. Régimen de contratación y de incompatibilidades.

El régimen de contratación de la persona designada para ocupar el puesto de subdirector/a de promoción institucional y comunicación, como personal directivo, estará sujeto a la evaluación del cumplimiento por su gestión, de acuerdo con criterios de eficacia y eficiencia, así como al control de los resultados en relación con los objetivos fijados.

El contrato tendrá una duración de tres años con la posibilidad de renovación de un año más.

La retribución anual que percibirá el/la subdirector/a de promoción institucional y comunicación ascenderá al importe de 65.220,75 euros brutos anuales en 12 mensualidades, incluyendo dos pagas extraordinarias.

Estas retribuciones se actualizarán durante los años de vigencia de este contrato por el incremento fijado a todos los efectos para el personal empleado público en las leyes de presupuestos generales del Estado para cada año.

El desarrollo del puesto de subdirector/a de promoción institucional y comunicación está sometido al régimen establecido en la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y normas de desarrollo, modificada por Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, disposición final primera.

CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir ineludiblemente los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea. En el caso de nacionales de países no miembros de la Unión Europea, el nombramiento quedará condicionado a la obtención de la residencia legal en España.

b) Estar en posesión del título de licenciatura en Ciencias de la Información, Publicidad y Relaciones públicas, grado en Publicidad y Relaciones Públicas o aquel que permitiera, según su plan de estudios, desempeñar las funciones descritas en la base segunda.

c) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad invalidante, ni estar afectada por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

e) Tener cumplidos dieciséis años.

El incumplimiento por parte de las personas aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de contratación.

QUINTA. Proceso de selección de las personas participantes.

A) Evaluación de un proyecto para la promoción institucional y comunicación de la Fundación Deportiva Municipal, presentado con una extensión máxima de 100 folios a una cara, donde la persona aspirante deberá exponer un plan para ejercer las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. (letra Times New Roman, tamaño 12, márgenes verticales y horizontales 1.5). Se valorará con 10 puntos.

B) Asimismo, y asegurando formalmente los criterios de confidencialidad y discreción que tienen que regir todo el proceso de selección, se efectuará una entrevista sobre el proyecto presentado y su posible implantación en la FDM, que tendrá una valoración de hasta un máximo de 5 puntos.

C) Se realizará una prueba teórico-práctica relacionada con las funciones descritas en la Base 2. Consistirá en un ejercicio teórico-práctico, durante el tiempo estimado por el tribunal y un máximo de 2 horas, en el que se deberá manifestar el conocimiento del marco jurídico regulador de las funciones del puesto, las tareas a desempeñar en el mismo, así como la capacidad de articular, proponer y preparar informes y documentos administrativos referidos a las funciones fijadas en la Base 2. Para el desarrollo de la misma no se podrá utilizar textos legales, ni apuntes o documentos de apoyo. Se valorará con 10 puntos.

SEXTA. Solicitudes y documentación.

Los/las candidatos/as que concurran al proceso tendrán que presentar la solicitud de admisión al proceso selectivo a través de instancia, en la que se indicará "Proceso de selección de un/a subdirector/a de promoción institucional y comunicación", en los diferentes registros de entrada del Ayuntamiento de Valencia o de acuerdo con el resto de formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con manifestación expresa de que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la base cuarta.

A la solicitud se adjuntará, en sobre cerrado, curriculum vitae junto con el proyecto evaluable establecido en la base quinta.

El plazo para la presentación de las propuestas será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará a través de la red de Internet del OAM Fundación Deportiva Municipal (www.fdmvalencia.es), así como en la web municipal www.valencia.es y en el tablón de edictos de este organismo autónomo, la lista provisional de personas incluidas y excluidas, y se establecerá un plazo de 5 días hábiles para posibles enmiendas y/o reclamaciones.

Si no se produce ninguna reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la relación provisional devendrá definitiva automáticamente.

En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones y enmiendas, se publicará a través de la red de Internet del OAM Fundación Deportiva Municipal (www.fdmvalencia.es), así como en la web municipal www.valencia.es y en el tablón de edictos de este organismo autónomo, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

La presentación de la candidatura implica la aceptación de estas bases.

Una vez finalizado el proceso, y a petición de la persona interesada, se devolverá la documentación presentada.

SÉPTIMA. Proceso de selección.

La selección del candidato o candidata será llevada a cabo por una comisión de valoración de acuerdo con los criterios del Código de Buenas Prácticas, que estará integrada por uno/a presidente/a, tres vocales y uno/a secretario/a que será personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de que pueda ser asistida por personal técnico especialista en la materia.

OCTAVA. Propuesta de contratación.

La propuesta de la Comisión de Valoración de la persona seleccionada se expondrá a través de la red de Internet del OAM Fundación Deportiva Municipal (www.fdmvalencia.es), así como en la web municipal www.valencia.es y en el tablón de edictos de este organismo autónomo, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas candidatas formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el proceso selectivo y adoptará sus decisiones por mayoría simple, y en caso de empate dirimirá la presidencia con su voto.

NOVENA. Contratación de la persona seleccionada.

Con la aportación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base cuarta de la presente convocatoria, la Presidenta delegada del OAM Fundación Deportiva Municipal es el órgano competente para la aprobación de la contratación de la persona seleccionada, quien suscribirá un contrato de alta dirección en los términos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección o normativa que lo sustituya.

En caso de no presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, o que de ésta se deduzca que carece de alguno de estos requisitos, no podrá ser contratado/ada y dará lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos de la comisión respecto a este/a.

DÉCIMA. Principio de igualdad.

Esta convocatoria y el proceso de selección previsto en la misma se rigen por los principios de igualdad de trato y de oportunidades y no discriminación por razón de sexo recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

UNDÉCIMA. Impugnación.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse, de conformidad con lo que establece la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, uno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Todo esto sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, a 25 de junio de 2020.—El secretario general de la Administración Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

2020/7689